

El proyecto, pliego de condiciones y documentación podrán ser examinados en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la Excma. Diputación).

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en la subasta es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones presentadas en Correos.

Cuenca, 6 de octubre de 1960.—P. D. del Presidente, el Vicepresidente.—3.468.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Guipúzcoa por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de una Casa de Médico y Centro Primario de Sanidad en Cestona (Guipúzcoa).

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de una Casa de Médico y Centro Primario de Sanidad en Cestona (Guipúzcoa), en las siguientes condiciones:

Presupuesto: 595.515,98 pesetas.
Plazo de ejecución: Once meses.
Fianza provisional: 15.000 pesetas.
Fianza definitiva: 30.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Comisión (Secretaría de la Diputación de Guipúzcoa-Palacio Provincial), hasta las trece horas del último día.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al del cierre, en el Palacio Provincial.

El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones económico-administrativas, expuesto en la Secretaría de la Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
San Sebastián, 6 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, José María del Moral.—3.458.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en esta Secretaría de la Comisión (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en las subastas de las siguientes obras:

Alcantarillado en el barrio de San Cristóbal, de Lorca.

Presupuesto: 2.998.000 pesetas.
Fianza provisional: 49.940 pesetas.
Plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Distribución de aguas en el barrio de San Cristóbal, de Lorca.

Presupuesto: 2.450.000 pesetas.
Fianza provisional: 41.750 pesetas.
Plazo de ejecución de veinticuatro meses.

Reparación de explanación y firme con riego asfáltico del camino bajo del Malecón, desde el Molino de las Cuatro Piedras al Molino del Amor.

Presupuesto: 501.234,49 pesetas.
Fianza provisional: 10.026,58 pesetas.
Plazo de ejecución de dos meses.

Reparación de explanación y firme con riego asfáltico del camino del Santuario de la Fuensanta, desde la carretera de Algezares al Palmar a dicho Santuario.

Presupuesto: 255.822,13 pesetas.
Fianza provisional: 5.116,44 pesetas.
Plazo de ejecución de tres meses.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con estas subastas aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 5 de octubre de 1960.

Todos cuantos gastos originen estas subastas serán de cuenta de los respectivos adjudicatarios.

Murcia, 5 de octubre de 1960.—El Vicepresidente, Antonio Rerverte.—3.459.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se anuncia segunda subasta de las obras de «Relleno de la marisma de Santa Marina, Redondela, rias de Vigo».

La Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos, teniendo en cuenta que en la primera subasta anunciada al efecto de las obras de «Relleno de la marisma de Santa Marina, Redondela, rias de Vigo», cuyos anuncios se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 27 de agosto y 5 de septiembre próximo pasado, respectivamente, con un presupuesto de pesetas 350.062,95 y una fianza provisional de 7.001,25 pesetas; acuerda sacar nuevamente a subasta las referidas obras, en las mismas condiciones y requisitos que sirvieron de base para la primera.

Lo que se inserta para general conocimiento.

Pontevedra, 4 de octubre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, R. Fernández Martínez.—El Secretario, M. Cabanillas.—3.460.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 1934/1960, de 21 de septiembre, sobre devolución de los terrenos que ocupaban los ferrocarriles Flassá a Palamós, Gerona a Bañolas y Gerona a Flassá, a los Ayuntamientos que los aportaron.

Por abandono de su concesionario, la Compañía de los Ferrocarriles Económicos Españoles, Sociedad Anónima, el Estado tuvo que hacerse cargo de la explotación de los de Flassá a Palamós, Gerona a Bañolas y Gerona a Flassá, y en treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno el Ministerio de Obras Públicas dispuso que la Explotación de Ferrocarriles por el Estado se incautara de sus líneas, materiales e instalaciones, recuperara el material que de ellos se había apartado y formulara presupuestos y proyectos para reanudar la explotación, sin perjuicio de que se continuaran activamente los expedientes de caducidad.

Posteriormente, anulado prácticamente el tráfico, con insuficiencias de productos en la explotación de tales líneas de más de tres millones de pesetas anuales, y de treinta en catorce años, se impuso la suspensión de los servicios de viajeros y mercancías que se acordó por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En trámite los correspondientes expedientes de caducidad y en ejecución los levantes de las líneas, los Municipios cuyos términos atravesaban éstas reclamaron intervenir y participar en la liquidación de aquéllas, reclamación sobre la que, desestimada por la Administración, se pronunció el Tribunal Supremo en su sentencia de dos de abril del pasado año, que, anulando la Orden recurrida, dispone que los Ayuntamientos tienen derecho a participar y estar representados en la valoración y liquidación de aquellos levantes.

Las Corporaciones municipales insisten ahora en que se les devuelvan los inmuebles que cedieron al ferrocarril y que se les entreguen las edificaciones y obras que sirvieron a aquél, al objeto de cambiar la dilatada y perjudicial inutilización de aquéllos y éstas por una beneficiosa utilización por los respectivos pueblos.

Expuesta, a grandes rasgos, la evolución del asunto, quedará completada en cuanto a las perspectivas de su terminación, añadiendo que ya retirados y empleados por el Estado en otras líneas cuyas los bienes muebles, aquél habría de resarcirse del exceso, si lo hubiere, sobre el valor de éstos, de lo por él gastado en la explotación, con el producto de la enajenación de los tan repetidos inmuebles, lo que sólo podrá tener lugar después de muchísimo tiempo, dadas las imprescindibles tram-

taciones y formalidades que han de cumplimentarse sin que ninguno de los afectados, aparte de la Administración, haya de tener interés en facilitarlas, ya que la sustanciación de los correspondientes expedientes de caducidad y reversión no reportará efectos esencialmente distintos de los ya consolidados o de los que de inmediato puedan serlo.

Comoquiera que a todas estas consideraciones hay que sumar la muy relevante de que las utilizaciones de dichos inmuebles las solicitan los respectivos Ayuntamientos en méritos de serles necesarias a fines de interés público y, en los más de los casos, para suprimir o, siquiera, disminuir los obstáculos que para las urbanizaciones suponen las antiguas estaciones e instalaciones ferroviarias, cuyo mantenimiento carece de sentido cuando se ha levantado el ferrocarril que las utilizaba, y que es obvio que nada resultaría más contrario a la tutela del Estado respecto a sus subordinadas administraciones locales que, como ocurriría en nuestro caso, si por atenerse a formalismos, prevenciones y garantías realmente inoperantes, no accediera a decisiones tan justificadas en equidad como beneficiosas para aquéllas, aparece clara la motivación del presente Decreto, cuyo articulado, reducido a posibilitar la inmediata utilización de los tan repetidos inmuebles, ha de facultar al Ministerio de Obras Públicas para adoptar las resoluciones concretas que en cada caso se requieran para alcanzar tal fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los terrenos que distintos Ayuntamientos de la provincia de Gerona cedieron para la construcción y explotación de los ferrocarriles, hoy levantados, de Flassá a Palamós, Gerona a Bañolas y Gerona a Flassá, serán devueltos por el Estado a aquellos con las edificaciones y construcciones de cualquier clase que existan en los mismos y en el estado en que se encuentren, unos y otras, en el momento de la devolución.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas, y en el más breve plazo posible, se hará entrega a los Ayuntamientos de los respectivos terrenos y, en su caso, edificaciones y construcciones, a buena cuenta de las liquidaciones inherentes a los expedientes de caducidad, actualmente en tramitación, de los antes citados ferrocarriles.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de Obras Públicas para adoptar las resoluciones que estime necesarias para dar el debido cumplimiento a lo que por el presente Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1939/1960, de 6 de octubre, por el que se adjudica a la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Talleres Zorroza», el concurso para la adquisición de ocho grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Bilbao.

Examinado el expediente del concurso autorizado por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y celebrado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete, para la adquisición de ocho grúas automóviles con destino a los servicios del citado puerto; expediente en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adjudica el concurso para la «Adquisición de ocho grúas automóviles con destino a los servicios del puerto de Bilbao», celebrado por la Junta de Obras y Servicios del citado puerto, a la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Talleres Zorroza», según oferta suscrita por esta Sociedad, por un presupuesto total de catorce millones setenta

y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, con arreglo a las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en las bases del concurso y a las cubricaciones, cuadros de precios y plazos de entrega parciales presentados por dicha Sociedad en cumplimiento de las prescripciones impuestas.

Artículo segundo.—El importe de los catorce millones setenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas será abonado en la siguiente forma: Cuatro millones seiscientos noventa y un mil ciento cincuenta pesetas por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao, con imputación al capítulo séptimo, artículo primero, grupo primero, concepto primero, de su Plan Económico vigente, y nueve millones trescientas ochenta y dos mil trescientas pesetas, con cargo al Estado, letra C, número uno, apartado a), de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, distribuidas en las siguientes anualidades: año mil novecientos sesenta y uno, siete millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesetas, y año mil novecientos sesenta y dos, un millón cuatrocientas siete mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

* * *

DECRETO 1940/1960, de 6 de octubre, por el que se dispone la legalización del camolito de afectación de determinados terrenos de la zona marítimo-terrestre del Mar Menor, del Ministerio de Obras Públicas al del Aire.

Para la instalación de servicios dependientes del Ministerio del Aire, se precisa la ocupación de determinados terrenos situados en la zona marítimo-terrestre del Mar Menor (Murcia), actualmente afectos al Ministerio de Obras Públicas, los que no hay inconveniente en ceder por parte de este último Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el Ministerio del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se legaliza el cambio de afectación de los terrenos de dominio nacional de la zona marítimo-terrestre de la costa occidental del Mar Menor y de una faja de mar de cien metros de anchura, contigua a ellos, en los tres tramos de la costa en que están situadas las instalaciones del Ejército del Aire, que son los siguientes:

a) Zona situada en la confrontación de la «Ciudad del Aire», en término municipal de San Javier, entre el camino vecinal de San Javier a Lo Pagán y el Mar Menor, más una faja de mar de cien metros de anchura.

b) Tramo de costa del término municipal de San Javier, de unos tres mil doscientos metros de longitud, correspondiente a las instalaciones de la Base Aérea, y

c) Tramo de costa, de los términos municipales de Torre Pacheco y Cartagena, de unos cinco kilómetros de longitud, correspondiente a las instalaciones de los Aeródromos de «Los Alcázares» (Torre-Pacheco) y «El Carmolí» (Cartagena).

Artículo segundo.—Se formalizará la entrega de dichos terrenos al Ministerio del Aire mediante aprobación superior conjunta por ambos Ministerios del acta y plano que se levanten al replantear los polígonos que encierran las superficies de los terrenos traspasados, debiendo amojonarse los vértices en forma conveniente o referirlos a puntos fijos.

Artículo tercero.—En el caso de que por el Ministerio del Aire no se llegue a la utilización prevista en alguna de sus partes de los terrenos cedidos, o no fueran necesarios en el porvenir para los fines propios del Departamento, volverán a ser afectados al Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ